



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 515/17

Sucre, 04 de diciembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por CARTA-MJTI-VMTILCC-RCHQ-086/2017 de 28 de noviembre de 2017, el Abog. Mauricio Nava Morales C., JEFE REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION, invita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, a participar de la "IMPLEMENTACION DE LA LEY No. 974 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION", evento que se realizará el día martes 05 de diciembre de 2017, a partir de Hrs. 15:00, en el Hotel Glorieta, ubicado en la calle Bolívar No. 128 Esq. Urcullo de esta ciudad.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de diciembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida INVITACION, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado delegar y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los servidores públicos: Lic. Lourdes Arancibia Mamani, SECRETARIA ADMINISTRATIVA y Abog. Rubén Dario Bobarín Padilla, RESPONSABLE DE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS del H. Concejo Municipal, con la finalidad de que asistan y participen en la "IMPLEMENTACION DE LA LEY No. 974 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION", que se realizará el día martes 05 de diciembre de 2017, a partir de Hrs. 15:00, en el Hotel Glorieta, ubicado en la calle Bolívar Nº 128 Esq. Urcullo de esta ciudad, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejales y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al inc. c) art. 16) del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos, tienen entre otros derechos: "A la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades de cada servidor, debiendo la Municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación", norma legal concordante con el art. 51 de la disposición citada. .

Que, conforme al art. 33 del Anexo al D.S. 26115 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal: La capacitación productiva es el conjunto de procesos mediante los cuales los servidores públicos adquieren nuevos conocimientos, desarrollan habilidades y modifican actitudes, con el propósito de mejorar constantemente su desempeño y los resultados de la organización para una eficiente y efectiva prestación de servicios al ciudadano, con el objetivo de mejorar la contribución de los servidores públicos al cumplimiento de los fines de la entidad y contribuir al desarrollo personal del servidor públicos y prepararlo para la promoción en la carrera administrativa.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 515/17

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

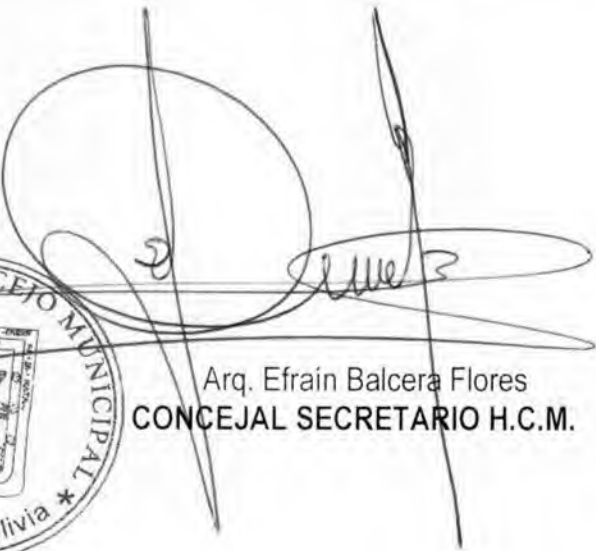
Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los servidores públicos: Lic. Lourdes Arancibia Mamani, SECRETARIA ADMINISTRATIVA del H. Concejo Municipal y Abog. Rubén Darío Bobarín Padilla, RESPONSABLE DE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, con la finalidad de que asistan y participen en la "IMPLEMENTACION DE LA LEY No. 974 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION", que se realizará el día martes 05 de diciembre de 2017, a partir de Hrs. 15:00, en el Hotel Glorieta, ubicado en la calle Bolívar N° 128 Esq. Urcullo de esta ciudad, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°1
Télf.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

SG 1997
Inf. PLENO / Tr. 3
CC: Archivo - S.A.C.M.S. ASUG-EP